



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1838/20
CORRIENTES, 31 AGO 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote COVID-19 como una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN- PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el Corona Virus COVID-19, por el plazo de un año;

Que el Ministerio de Educación de la Nación mediante Resolución N° 2020-105-APN- ME instó a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecida, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes;

Que, desde el inicio de la emergencia sanitaria y del ASPO, la Universidad Nacional del Nordeste entendió que era obligación acompañar las decisiones de los Gobiernos de la Nación y de las Provincias apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias, preservando de esa manera la salud de la comunidad universitaria;

Que el sistema universitario, en el marco de la autonomía, decidió el cierre de sus edificios y sedes, el comienzo del dictado de clases virtuales, la suspensión de actividades de extensión e investigación que requieren presencialidad, y se determinaron los servicios esenciales con guardias mínimas que se debían prestar obligatoriamente para asegurar el funcionamiento y el mantenimiento de los inmuebles, de los sistemas informáticos y de las instalaciones tecnológicas;

Que, en este sentido, la UNNE dictó diversas disposiciones a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia dentro de la institución, respetando las recomendaciones de los organismos sanitarios, y manteniendo como eje central la preservación de la salud de la comunidad universitaria y de los habitantes de la región, especialmente de quienes prestan funciones en el ámbito de esta institución;

Que con fecha 1 de Julio de 2020 el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste aprobó la Resolución N° 242/20 "PROTOCOLO UNNE PARA LA PREVENCION DEL COVID-19. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS";

Que el protocolo elaborado establece la reincorporación gradual y progresiva de la Comunidad Universitaria a las actividades institucionales, administrativas y académicas, respetando la totalidad de las recomendaciones y medidas de aplicación directa, con equipos de trabajo reducidos en la medida de las posibilidades, manteniendo la excepción para los trabajadores de los grupos de riesgo conforme a la Resolución MTEySS N° 207/20, o las que en el futuro las reemplacen;



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1838/20
CORRIENTES, 31 AGO 2020

Que, en virtud de las decisiones institucionales adoptadas y las acciones de prevención y cuidado de la salud de la comunidad universitaria emprendidas, y ante la necesidad de retomar la normalidad institucional de la UNNE, resulta necesario programar y establecer las pautas, directrices e instrucciones de trabajo que deben adoptarse en los diferentes espacios (edificio, oficina, salones, laboratorios, talleres, bibliotecas, hospitales, sanitarios, ascensores). Para el cumplimiento de las funciones, competencias y particularidades de cada Facultad e Instituto, se deberán ajustar las medidas sanitarias, para el desarrollo de las tareas presenciales con seguridad, así como la implementación de trabajos a distancia en actividades específicas para evitar la aglomeración de personas, entre otras medidas excepcionales, con el objeto de permitir el reinicio progresivo de las actividades universitarias hasta lograr su total normalidad;

Que, en el marco de la evolución epidemiológica y el dictado de medidas acordes con la situación sanitaria en las provincias de Corrientes y Chaco, se advierten condiciones para organizar el reinicio de las actividades institucionales, administrativas y de investigación dentro de la UNNE en un escenario de emergencia.;

Que en virtud de lo expuesto es necesario tomar acciones y medidas que esta Universidad, en el marco de su autonomía, considera sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general;

Por ello:

LA RECTORA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DISPONER el inicio de las actividades presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, en forma progresiva y gradual, a partir del dictado de la presente Resolución y de acuerdo al cronograma que establezcan las autoridades de las Facultades/Institutos respecto de las actividades de gestión administrativa, institucionales y de investigación, excluyendo las actividades áulicas presenciales, conforme lo establecido en la Resolución N° 242/20 "PROTOCOLO UNNE PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS", la normativa vigente de la Autoridad competente en lo que se refiere a COVID-19 y las recomendaciones de los ACUERDOS PARITARIOS NACIONALES vigentes DOCENTES y NODOCENTES.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a las autoridades de las Facultades/Institutos que conformen SUBCOMITE DE CONTINGENCIA, que tendrá las siguientes funciones:

- Designar responsable de seguimiento y control de cumplimiento de medidas de prevención;
- Difundir/disponer recursos necesarios para prevenir la pandemia de Covid-19;
- Gestionar la provisión de elementos de protección personal y colectiva;
- Implementar recomendaciones descriptas en el Protocolo y otras que difundan las autoridades de salud, provinciales y municipales.
- Elaborar e implementar Protocolos en el establecimiento a cargo.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1838/20
CORRIENTES, 31 AGO 2020

- Analizar las actividades que se desarrollan en su dependencia y elaborar un plan de acción tomando como base las medidas propuestas en el Protocolo de la UNNE - Resolución CS 242/20 "PROTOCOLO UNNE PARA LA PREVENCION DEL COVID-19. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS".
- Elaborar planos de Distanciamiento Social para determinar el aforo de personas que habilite la circulación con distancia social (2 metros) tanto para el personal al interior del establecimiento como para la circulación de personas externas a la institución.

ARTÍCULO 3º: LAS autoridades de las Facultades/Institutos podrán autorizar excepcionalmente al Personal No Docente de su dependencia a cumplir sus funciones bajo la modalidad de Trabajo Remoto, con un control estricto sobre la producción y las tareas asignadas. La autorización debe ser expresa y en ningún caso la prestación de servicios de manera remota en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, generara derecho a percibir retribución extraordinaria ni reconocimiento de gastos.

ARTÍCULO 4º: DISPONER que, en el ámbito de la Universidad, se prioricen y utilicen los medios electrónicos y tecnológicos más idóneos a fin de realizar comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia, reduciendo, en la medida de las posibilidades, el movimiento de personas y el traslado de los expedientes, documentación y actividades en soporte papel.

ARTÍCULO 5º: DISPONER que el Personal de la Universidad cumpla sus funciones con estricta observancia de la Resolución CS 242/20 "PROTOCOLO UNNE PARA LA PREVENCION DEL COVID-19. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS" y de las recomendaciones, limitaciones generales establecidas o que pudieran establecerse por parte de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales competentes, siempre con criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta los medios y recursos disponibles, debiendo considerar principalmente lo siguiente:

- a) lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón y con carácter obligatorio, especialmente el Personal expuesto a la atención al público que deberá realizarlo cada 2 horas (pauta establecida en el DCTO-2020-116-APN-PTE);
- b) mantener limpios los espacios y muebles donde desarrollan sus actividades periódicamente;
- c) evitar todo tipo de contacto físico, incluso al saludar;
- d) mantenerse a más de dos metro de distancia de las personas, debiendo en su caso reubicar los puestos de trabajo de acuerdo con las disponibilidades y sin afectar las conectividades existentes;
- e) no compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, mates, teléfonos celulares ni objetos personales;
- f) en caso de toser o estornudar, hacerlo sobre el pliegue del codo;
- g) evitar tocarse la cara con las manos;
- h) tener especial consideración de la dimensión y ventilación de los espacios físicos disponibles, dando estricto cumplimiento a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 6º: EL personal que realiza trabajos en Mantenimiento de Servicios Básicos y/o Servicios Esenciales de Vigilancia, Limpieza y Guardia deberá contar con todos los



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1838/20
CORRIENTES, 31 AGO 2020

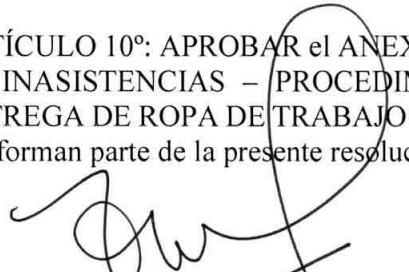
elementos de protección individual. La entrega de los mismos deberá ser registrada en la Planilla ANEXA, de acuerdo a lo establecido en la Res. SRT N°299/2011

ARTÍCULO 7º: EL agente que presente síntomas gripales (fiebre, tos, dolor de garganta, decaimiento general) no deberá asistir al lugar de trabajo, poniendo en conocimiento - por el medio más idóneo- a su superior jerárquico y a las autoridades sanitarias correspondientes. En el supuesto de que una persona sea diagnosticada como "caso sospechoso" por el virus Covid-19 (coronavirus), se le otorgará la licencia extraordinaria correspondiente.

ARTÍCULO 8º: LAS autoridades de las Facultades/Institutos y los Secretarios Generales están facultados para programar el ingreso del Personal Administrativo y Técnico de su dependencia en franjas horarias que evite las aglomeraciones para el registro de ingreso, considerando la distancia del domicilio de la persona y principalmente el uso de sistemas de transporte público en horas de mayor congestión.

ARTÍCULO 9º: LIMITAR la atención al público como así también el ingreso de todo trámite administrativo, a aquellas diligencias cuya demora pudiera tornarlas ineficaces y originar perjuicios evidentes a terceros o a la Universidad durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 10º: APROBAR el ANEXO I "COVID19 - LICENCIAS Y JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS - PROCEDIMIENTO" y el ANEXO II "CONSTANCIA DE ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL", que forman parte de la presente resolución.


DRA. VERÓNICA TORRES
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA


PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVE
RECTORA



ANEXO I
- COVID19 - LICENCIA Y JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS -
PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1º: DISPENSAR de asistir a sus puestos de trabajo en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE al Personal comprendido en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, estableciendo una licencia especial con goce integro de haberes por el plazo que aconsejen las autoridades sanitarias, a saber:

- a) Mayores de 60 años;
- b) Embarazadas en cualquier trimestre;
- c) Grupos de riesgo:
 - c.I. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
 - c.II. Enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
 - c.III. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológicas): VIH dependiendo del estatus (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del estatus inmunológico, utilización de medicación inmunodepresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2mg/kg/día de metilprednisona o más de 20mg/día o funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
 - c.IV. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
 - c.V. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal mayor a 40);
 - c.VI. Diabéticos Tipo 1 (insulino dependientes);
 - c.VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses;
 - c.VIII. La medida incluye también a quien tenga indicación médica de guardar aislamiento por cualquier tipo de circunstancia relacionada con la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2º: Los agentes que hagan uso de la licencia especial indicada en el artículo anterior deberán comunicar su decisión al correo electrónico institucional del Área de Personal de la Facultad/Instituto. El área de Personal informará tal condición al Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad/Instituto o en su defecto a la Junta de Contralor Medica de la Universidad, donde el agente deberá presentar los certificados médicos acreditando la condición de riesgo. Una vez certificada la condición del agente, el Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad/Instituto o la Junta de Contralor Medica comunicaran al Área de Personal de la Facultad/Instituto la situación del agente, según los procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 3º: LOS agentes que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo que haya justificado la licencia especial por el procedimiento establecido precedentemente, podrán optar por prestar servicios, con carácter voluntario, bajo la modalidad de Trabajo Remoto, la que deberá ser autorizada expresamente por su superior jerárquico y en las condiciones de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 1838/20
CORRIENTES, 31 AGO 2020

ARTÍCULO 4º: DISPONER que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecidas por Resolución 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia al Área de Personal de la Facultad/Instituto, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control, presentando copia del Documento Nacional de Identidad o copia de la partida de nacimiento del menor o certificado de escolaridad. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar, la que deberá presentar una Declaración Jurada acreditando esta situación.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR a los agentes que acrediten estar a cargo del cuidado de menores hasta 12 años, a pautar horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo, manifestando expresamente tal decisión la que deberá ser autorizada por su superior y comunicada al área de personal de la Facultad/Instituto.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER que estas dispensas podrán ser modificadas o complementadas por acuerdos suscriptos en las Paritarias Docente y NoDocente de Nivel Particular.



Universidad Nacional del Nordeste

Reservado

RESOLUCIÓN N° 1838/20
CORRIENTES, 31 AGO 2020

ANEXO II

Resolución 299/II, Anexo I

ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL												
(1) Razón Social:		(4) Localidad:		(5) C.P.:	(6) U.I.T.:		(8) D.N.I.:					
(3) Dirección:		(6) Provincia:										
(7) Nombre y Apellido del Trabajador:		(10) Elementos de protección personal, necesarios para el trabajador, según el puesto de trabajo:										
(9) Descripción breve del puesto/s de trabajo en el/los cuales se desempeña en trabajador:												
(11)	Producto	(12)	Tipo // Modelo	(13)	Marca	(14) Posee certificación SI // NO	(15)	Cantidad	(16)	Fecha de entrega	(17)	Firma del trabajador
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
(18) Información adicional:												



ANEXO III
DECLARACION JURADA

Artículo 4º ANEXO I – COVID19 – LICENCIA Y JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS – PROCEDIMIENTO

Deber de asistencia a niñas, niños y adolescentes

EL/LA QUE SUSCRIBE

D.N.I. Nº.....; CON DOMICILIO EN

..... Y

EN MI CARÁCTER DE MADRE / PADRE / TUTOR

DE.....

D.N.I. Nº..... CON DOMICILIO EN

.....

EN CUMPLIMIENTO DE MI DEBER DE ASISTENCIA EN LOS TERMINOS HABILITADOS POR EL ARTICULO 4º ANEXO I – COVID19 – LICENCIA Y JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS – PROCEDIMIENTO – DE LA RESOLUCION AD REFERENDUM DEL C.S. 1838/20, ME ENCUENTRO AL CUIDADO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN MI DOMICILIO, EN DONDE CONTINUARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, SIENDO LA UNICA PERSONA A CARGO DEL MENOR.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION JURADA SON VERIDICOS Y ME HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCOVENIENTE QUE SURJA RESPECTO A LA VERACIDAD DE ESTOS.

LUGAR:.....

FECHA:.....

.....

FIRMA Y ACLARACION